

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°023-2025-OCI/0349-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA
KISHUARA - ANDAHUAYLAS - APURIMAC

**“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025 -MDK -
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL
PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE KISHUARA”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 13 DE MAYO AL 16 DE MAYO DE 2025

ANDAHUAYLAS, 16 DE MAYO DE 2025

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 023-2025/OCI/0349-SOO

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDK – CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	18
IV. CONCLUSIÓN	18
V. RECOMENDACIÓN	18

APÉNDICES



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 023-2025-OCI/0349-SOO

“ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDK – CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en adelante la "Entidad", servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0349-2025-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al procedimiento de selección "ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDK – CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA", de 06 de mayo de 2025, de la Municipalidad Distrital de Kishuara, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la adquisición de hojuela precocida de quinua y kiwicha, fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 400g para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Kishuara, correspondiente al año fiscal 2025.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NO FEHACIENTE E INCUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS. ASIMISMO, DICHO COMITÉ DESESTIMO OFERTA DE POSTOR QUE CUMPLIA CON DICHAS BASES Y CON UN MENOR COSTO; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

La Municipalidad Distrital de Kishuara, en adelante la "Entidad" con la finalidad de trasladar los alimentos a la población beneficiaria del Programa de Vaso de Leche, llevó a cabo el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDK – Primera Convocatoria, para la Contratación de Suministro de Bienes - Adquisición de hojuela precocida de quinua y kiwicha, fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 400 g para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Kishuara, correspondiente al año fiscal 2025, bajo el sistema de contratación a suma alzada.

Sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2025-MDK-GM-RDHC de 11 de abril de 2025, se aprueba el expediente de contratación Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDK (Primera Convocatoria) por la gerencia municipal.



Luego, el 25 de abril de 2025, se publicó en la página Web del SEACE las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MPK – Primera Convocatoria, quedando estas como reglas definitivas bajo las cuales los postores debían presentar sus ofertas.

En mérito a ello, el 06 de mayo del 2025 el Comité de Selección procedió a su instalación con el fin de verificar los postores, admisión, calificación y evaluación de ofertas y el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección "Adquisición de hojuela precocida de quinua y kiwicha, fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 400 g para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Kishuara, correspondiente al año fiscal 2025".

Al respecto, de la revisión a los documentos relacionados a la admisión, evaluación calificación y otorgamiento de buena pro, se advierten hechos irregulares que se detallan a continuación:

1. Comité de Selección calificó y otorgó la buena pro a postor que incumplió con acreditar los requisitos de calificación exigidos en las Bases Integradas.

1.1 Comité de Selección calificó y otorgó la buena pro a postor sin advertir y/o comunicar vicio de nulidad por cuanto la Empresa Bioproducte SAC. en el Anexo N° 1 Declaración Jurada de Datos del Postor declara información distinta a la contenida en el Registro Sanitario N° 03698-2024 – Exp. N° 11698-2024-R, el cual se encuentra a nombre de Empresa Agroindustrial San Melchor E.I.R.L. con RUC 202452436214, tal como se observa en la imagen N° 02:

Imagen N°. 01

Datos del Postor



BIOPRODUCE

ANEXO N.º 01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

ADQUISICION DE HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES Y LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400G PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE PERIODO 2025 ITEM PAQUETE

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL KISHUARA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA: 001-2025-MDK (PRIMERA CONVOCATORIA)
PROCESO ELECTRÓNICO
Presente. -

El que se suscribe, **IVAN MARCO CACHURA CRUZ**, identificada con DNI N° 75821819, representante legal de la empresa de **BIOPRODUCE S.A.C.**, con RUC Nro. 20612138525, con poder inscrito en la localidad del Cusco en la Ficha N°11315498 Asiento A0001 **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del Postor	
Razón Social: BIOPRODUCE S.A.C.	
Domicilio Legal: URB. SAN ANTONIO A-6 SAN SEBASTIAN - CUSCO - CUSCO	
RUC: 20612138525	Telefono(s): 988613176
MYPE12	Si ☒ No ☐
Correo electrónico: bioproductesac@gmail.com	

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Imagen N°. 02

Registro Sanitario

03698-2024
Exp. N° 11698-2024-R

REGISTRO SANITARIO
Para la puesta en el mercado nacional
de alimentos y bebidas de consumo humano

A. EMPRESA
EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.
RUC: 20452436214
JR. CAÑETE MZA. B LOTE. 10 BARRIO SAN MELCHOR (POR EL PARADERO RUTA 1) . - SAN JUAN
BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO
Teléfono/Fax: -
Rep. Legal: REYNAGA CORDERO YULIANA VANESSA

B. ESTABLECIMIENTO
EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.
JR. CAÑETE MZA. B LOTE. 10 BARRIO SAN MELCHOR (POR EL PARADERO RUTA 1) . - SAN JUAN
BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

Código del Registro Sanitario

... Continúa en la página 2

D. REGISTRO
La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones:

- La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inocuas y aptas para el consumo humano.
- Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.
- La vigencia de la presente autorización de inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas es de cinco años a partir de la fecha de su expedición.
- La empresa está obligada a rotular el(los) producto(s), cuyo Registro Sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA, "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- Esta inscripción está sujeta a vigilancia sanitaria por parte de DIGESA, la cual podrá revocarla.
- La empresa está obligada a comunicar por escrito a la DIGESA cualquier cambio o modificación en los datos o condiciones bajo las cuales se otorgó el Registro Sanitario a un producto o grupo de productos, por lo menos siete (7) días hábiles antes de ser efectuada, acompañando los recaudos o información que sustente dicha modificación.

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Por lo tanto, existiría incongruencia en lo relacionado al Anexo N° 01 (Imagen 01), Declaración Jurada del Postor y el Registro Sanitario. (Imagen 02)



- 1.2 Comité de Selección calificó y otorgó la buena pro a postor sin advertir y/o comunicar vicio de nulidad por cuanto la Empresa Bioproducto S.A.C. presento documentos no fehacientes pertenecientes a la empresa Agroindustrial San Melchor E.I.R.L. tales como: Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP N° 3115-2025/DCEA/DIGESA/SA de 30 de abril de 2025, (Imagen N° 03), Certificado de Inspección N° 250505.04 de 05 de mayo de 2025, (Imagen N° 04), como se evidencia a continuación:

Imagen N°. 03

Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP

33		 MINSA DIGESA DCEA	Firmado digitalmente por: GONZALES ALARCON Demostenes FAU 20131373237 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/04/2025 12:08:45-0500
MINISTERIO DE SALUD			N° 3115-2025/DCEA/DIGESA/SA
 Resolución Directoral			
<i>Lima, 30 de abril del 2025.</i>			
VISTO:			
 Firmado digitalmente por: ECHEVARRIA CARRASCO Katherine Pierina FAU 20131373237 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/04/2025 11:30:58-0500	El expediente N° 11031-2025-CH, ingresado via VUCE, por la EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L. identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20452436214, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Cañete Mza. B Lote. 10 Barrio San Melchor (por el paradero Ruta 1) distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo denominado Validación Técnica Oficial del Plan HACCP para la elaboración de: Hojuelas de avena, trigo, quinua y kiwicha; Hojuelas precocidas de quinua, avena, soya, maca y ajonjolí fortificado con vitaminas y minerales (vit. A, vit. C, Tiamina, Riboflavina, Vit B6, Vit. B12, Niacina, Ácido fólico, hierro, yodo y Zinc); Hojuelas precocidas de avena quinua con harina kiwicha y ajonjolí fortificada con vitaminas y minerales (vit. A, vit. C, Tiamina, Riboflavina, Vit B6, Vit. B12, Niacina, Ácido fólico, hierro, yodo y Zinc); Hojuelas precocidas avena quinua		

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



Imagen N°. 04

Certificado de Inspección

				102 Firma: [Firma] MORANTE CORNEJO ROSA NATALI Motivo: En señal de conformidad - CIP 263077 Fecha: 05/05/2025 17:57:28-0500	
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN N° 250505.04				F02P02-01 Versión: 04	
Lima, 05 de mayo del 2025				OS: 25115.03-OS01	
DATOS DEL SOLICITANTE					
SOLICITANTE		: EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.			
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE		: JR. CAÑETE MZA. B LOTE 10 BARRIO SAN MELCHOR (POR EL PARADERO RUTA 1) AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA			
DATOS DE LA INSPECCIÓN					
EMPRESA INSPECCIONADA		: EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.			
LUGAR DE INSPECCIÓN		: JR. CAÑETE MZA. B LOTE 10 BARRIO SAN MELCHOR (POR EL PARADERO RUTA 1) AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA			
FECHA DE INSPECCIÓN		: 26-04-2025			
VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP / PROTOCOLO DE HABILITACIÓN		: R.D. N° 3115-2025/DCEA/DIGESA/SA			
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INSPECCIONADA		: YULIANA VANESSA REYNAGA CORDERO (DNI N° 70100342)			
INSPECTOR DE INCERLAB PERU		: YOSSELYN BRIGGITTE CRUZ ALTAMIRANO			
ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN		: INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE ALIMENTOS			
PROCESO		: FABRICACIÓN DE ALIMENTOS LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN			
PRODUCTO		: MEZCLA PRECOCIDAS DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KIWICHA, AVENA, CON HARINA DE SOYA, AJONJOLÍ, AZÚCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (R.S: E5606722N EAEPAR)			
DOCUMENTOS DE REFERENCIA					
PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN		: P01-OI "Procedimiento Técnico de Inspecciones" I04P01-OI "Inspecciones Técnicas"			
DOCUMENTO NORMATIVO		: "R.M. N° 451-2006/MINSA Norma sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. "D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. "D.S. N° 004-2014-SA Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA.			

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



1.3 Comité de Selección calificó y otorgó la buena pro a postor sin advertir y/o comunicar vicio de nulidad por cuanto la Empresa Bioproducto S.A.C. presento documentos no fehacientes pertenecientes a la empresa Agroindustrial San Melchor E.I.R.L. donde denota irregularidades en su emisión. Así tenemos:

El Certificado de Inspección N° 250505.04, (Imagen N° 05), emitida por INCERLAB, señala como **fecha de inspección el 26.04.2025** y como fecha de emisión el 05 de mayo del 2025, y como validación la Resolución Directoral del Plan HACCP N° 3115-2025/DCEA/DIGESA/SA (Imagen N° 06), emitida el 30 de abril de 2025.

Al respecto, de acuerdo a lo normado por la Resolución Ministerial N° 451-2026-MINSA y el D.S. 007-98-SA la inspección se realiza una vez obtenida la validación del Plan HACCP

que fue emitida el 30 de abril del 2025, por lo que existiría incongruencia en la emisión del Certificado de Inspección N° 250505.04.

Imagen N°. 05

Certificado de Inspección

		102 Firmado digitalmente por MORANTE CORNEJO ROSA NATALI Motivo: En señal de conformidad - CIP 263077 Fecha: 05/05/2025 17:57:28-0500
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN N° 250505.04		F02P02-01 Version: 04 OS: 25115.03-OS01
Lima, 05 de mayo del 2025		
DATOS DEL SOLICITANTE		
SOLICITANTE	: EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.	
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	: JR. CAÑETE MZA. B LOTE 10 BARRIO SAN MELCHOR (POR EL PARADERO RUTA 1) AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAPTISTA	
DATOS DE LA INSPECCIÓN		
EMPRESA INSPECCIONADA	: EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.	
LUGAR DE INSPECCIÓN	: JR. CAÑETE MZA. B LOTE 10 BARRIO SAN MELCHOR (POR EL PARADERO RUTA 1) AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAPTISTA	
FECHA DE INSPECCIÓN	: 26-04-2025	
VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP / PROTOCOLO DE HABILITACIÓN	: R.D. N° 3115-2025/DCEA/DIGESA/SA	
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INSPECCIONADA	: YULIANA VANESSA REYNAGA CORDERO (DNI N° 70100342)	
INSPECTOR DE INCERLAB PERU	: YOSSELYN BRIGGITTE CRUZ ALTAMIRANO	
ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	: INSPECCIÓN TÉCNICO PRODUCTIVO DE ALIMENTOS	
PROCESO	: FABRICACIÓN DE ALIMENTOS LÍNEA DE PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN	
PRODUCTO	: MEZCLA PRECOCIDAS DE HOJUELAS DE CAÑIHUA, KWICHA, AVENA, CON HARINA DE SOYA, AJONJOLÍ, AZÚCARADA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES (R.S: E5606722N EAEPAR)	
DOCUMENTOS DE REFERENCIA		
PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN	: P01-01 "Procedimiento Técnico de Inspecciones" I04P01-01 "Inspecciones Técnicas"	
DOCUMENTO NORMATIVO	: "R.M. N° 451-2006/MINSA Norma sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación. "D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. "D.S. N° 004-2014-SA Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA.	



Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Imagen N°. 06

Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP

33		 Firmado digitalmente por: GONZALES ALARCON Demostenes FAU 20131373237 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/04/2025 12:08:45-0500
MINISTERIO DE SALUD		
		N° 3115-2025/DCEA/DIGESA/SA
Resolución Directoral		
Lima, ...30... de abril del 2025.		
VISTO:		
 Firmado digitalmente por: ECHEJARRIA CARRASCO Katherine Patricia FAU 20131373237 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 30/04/2025 11:30:58-0500	El expediente N° 11031-2025-CH, ingresado vía VUCE, por la EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20452436214, con domicilio fiscal ubicado en Jr. Cañete Mza. B Lote. 10 Barrio San Melchor (por el paradero Ruta 1) distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, mediante el cual solicita el procedimiento administrativo denominado Validación Técnica Oficial del Plan HACCP para la elaboración de: Hojuelas de avena, trigo, quinua y kiwicha; Hojuelas precocidas de quinua, avena, soya, maca y ajonjolí fortificado con vitaminas y minerales (vit. A, vit. C, Tiamina, Riboflavina Vit B6 Vit B12 Niacina Ácido fólico hierro, yodo y Zinc);	

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

- 1.4 Comité de Selección calificó y otorgó la buena pro a postor sin advertir y/o comunicar vicio de nulidad por cuanto la Empresa Bioproducto S.A.C. presento documentos no fehacientes pertenecientes a la empresa Agroindustrial San Melchor E.I.R.L. donde denota irregularidades en su emisión. Así tenemos:

El Informe de Inspección N° 250505.03, (Imagen N° 07), en el rubro **Aspectos a Evaluar – XII Desaponificado** señala que no se utiliza quinua para el proceso inspeccionado.

Sin embargo, en su flujo productivo de quinua (Imagen 08), entera señala: "Lavado/Centrifugado", por lo que existiría una contradicción sobre la existencia de dicho proceso. Así tenemos:



Imagen N°. 07

Informe de Inspección


96

INFORME DE INSPECCIÓN
N° 250505.03

Lima, 05 de mayo del 2025

F01P02-01
Version: 04
OS: 25115.03-OS01

ASPECTO A EVALUAR	OBSERVACIONES	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE ASIGNADO
73. El almacén de productos químicos cuenta con cartel de acceso restringido y su manipulación se realiza por personal capacitado para esa labor.	Se constató que el almacén cuenta con control de acceso al personal.	2	2
SUB TOTAL		24	24
IX. SELECCIÓN / CLASIFICACIÓN			
74. La selección de materias primas permite la eliminación de peligros físicos como impurezas, materias extrañas, granos parastados, enmohecidos, entre otros.	En esta etapa se elimina todo peligro físico de la materia prima.	2	2
75. No se detectan en las materias primas presencia de insectos, larvas, huevos de insectos, heces de roedores u otros.	No se evidenció la presencia de insectos, larvas, heces de roedores u otros.	2	2
SUB TOTAL		4	4
X. DESPEDRADO			
76. Este proceso garantiza la separación de pequeñas partículas de piedras que pudieran estar presentes en la materia prima, especialmente en las gramíneas y las leguminosas.	Esta etapa garantiza la eliminación de peligros físicos.	2	2
77. Se utilizan mallas gravimétricas o tecnología apropiada a tal fin.	Durante la inspección se evidenciaron mallas gravimétricas de acero inoxidable en el área.	2	2
SUB TOTAL		4	4
XI. ESCARIFICADO			
78. Este proceso permite la remoción del endospermo de la cascara de los cereales, disminuyendo los riesgos asociados a elementos biológicos y microorganismos que el endospermo del como deteriora cuando se frena en el producto.	Cuentan con máquina escarificadora donde se retira el endospermo de los granos.	2	2
SUB TOTAL		2	2
XII. DESAPONIFICADO			
79. Los granos que contienen saponina como los de la quinoa, son sometidos a un proceso de lavado con la finalidad de eliminar totalmente la saponina, toxico amargo de color blanco lechoso.	No Aplica, dado que no se utiliza quinoa para el producto inspeccionado.	N.A.	N.A.
80. El proceso se realiza con agua potable y es rápido para no maltratar la calidad nutricional del grano, seguidamente los granos deben ser sometidos a un proceso que garantice la eliminación del exceso de agua, como el centrifugado.	No Aplica, dado que no se utiliza quinoa para el producto inspeccionado.	N.A.	N.A.
SUB TOTAL		N.A.	N.A.
XIII. SECADO			
81. Los granos son sometidos a un proceso de secado disminuyendo los riesgos asociados a la presencia de mohos y evitando de disminuir las ventajas del valor nutricional.	Cuenta con un equipo secador. Realiza monitoreo de tiempo, temperatura y humedad, para evitar la pérdida de valor nutricional.	2	2
SUB TOTAL		2	2
XIV. PRECOCCIÓN O COCCIÓN			
82. Los procesos de precocción o cocción permiten estabilizar la materia prima.	Realizan el tostado para la estabilización de la materia prima a una temperatura entre 100°C a 120°C por un tiempo de 15 - 30 min.	2	2



Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Imagen N°. 07

Informe de Inspección

INERLAB

100

INFORME DE INSPECCIÓN
N° 250505.03

F01952-01
Versión: 04

Lima, 05 de mayo del 2025

OS: 25115.03-0591

CALIFICACIÓN / RESUMEN

Aspectos considerados durante la inspección	Puntaje Alcanzado	Puntaje Máximo Alcanzable
I. DE LA ESTRUCTURA FÍSICA E INSTALACIONES DE LAS FABRICAS	35	35
II. DISTRIBUCIÓN DE LOS AMBIENTES Y EQUIPOS	8	8
III. ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	18	18
IV. SALUD, HIGIENE Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL	58	58
V. SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD	3	3
VI. DE LOS PROCESOS OPERACIONALES	2	2
VII. ADQUISICIÓN Y RECEPCIÓN	16	16
VIII. ALMACENAMIENTO MATERIAS PRIMAS E INSUMOS	24	24
IX. SELECCIÓN / CLASIFICACIÓN	4	4
X. DESPEDRADO	4	4
XI. SECAPIERADO	2	2
XII. DESAPONIFICADO	N.A.	N.A.
XIII. SECADO	2	2
XIV. PRECOCCIÓN O COCCIÓN	8	8
XV. LAMINADO	8	8
XVI. MOLIENDA DE GRANOS	10	10
XVII. MOLIENDA DE PRODUCTO COCIDO	13	13
XVIII. MEZCLADO DE GRANOS MOLIDOS	6	6
XIX. MEZCLADO DE PRODUCTO FINAL	10	10
XX. EXTRUSIÓN / EXPANSIÓN	N.A.	N.A.
XXI. ENFRIADO Y SECADO	N.A.	N.A.
XXII. ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES	17	17
XXIII. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO TERMINADO	10	10
TOTAL	258	258

Puntaje que No Aplica : 26
Puntaje Obtenido : 258 de 258
Porcentaje de Conformidad : 100 %

Resultado de Calificación : EXCELENTE

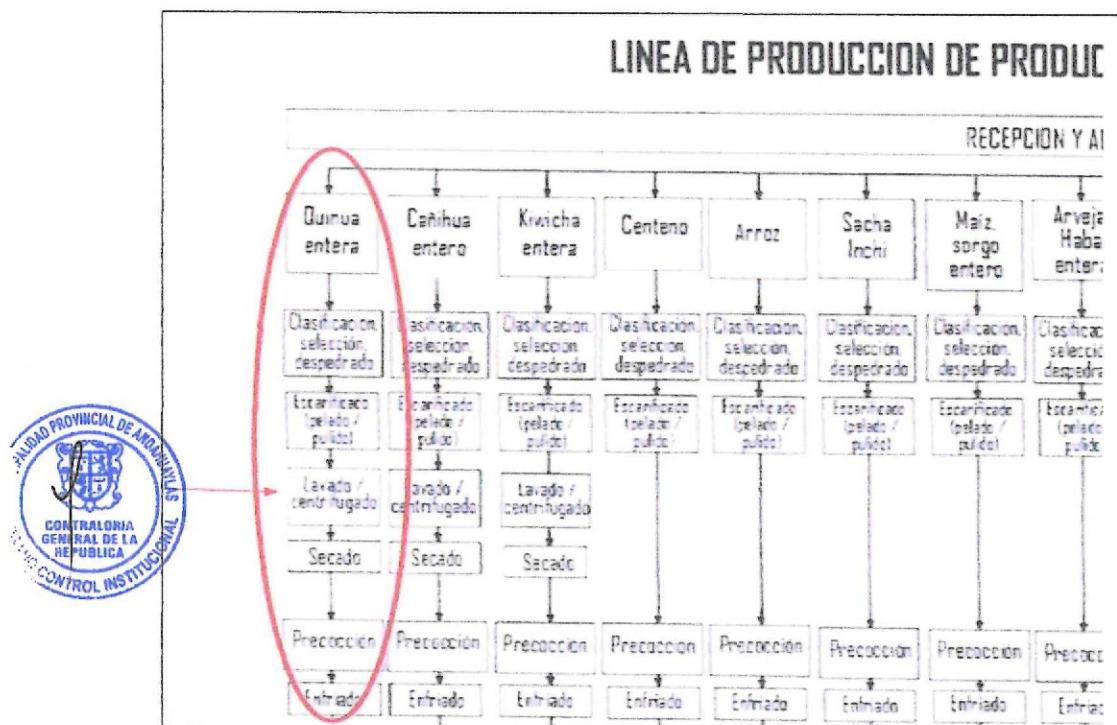
Grados de Calificación

92% a 100% de calificación	= EXCELENTE
87% a 91% de calificación	= MUY BUENO
77% a 86% de calificación	= BUENO
66% a 76% de calificación	= REGULAR
0 a 65% de calificación	= DEFICIENTE

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Imagen N°. 08

Línea de Producción



Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

1.5 Comité de Selección calificó y otorgó la buena pro a postor sin advertir y/o comunicar vicio de nulidad por cuanto la Empresa Bioproducte S.A.C. presento documentos no fehacientes pertenecientes a la empresa Agroindustrial San Melchor E.I.R.L. donde denota irregularidades en su emisión. Así tenemos:

La Empresa Bioproducte S.A.C. presenta el Informe de Inspección N° 24276.01 (Imagen N° 09) relacionado a Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y Condiciones Higiénico Sanitarias, emitida por INCERLAB, cuando lo que piden las Bases es Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de Planta.

Asimismo, la Inspección se hizo considerando la validación RD N° 7805-2022/DCEA/DIGESA/SA (Imagen N° 10) la cual fue emitida el 16 de noviembre del 2022, dicho Plan HACCP se encuentra vencida, por lo que el postor estaría incurriendo en información falsa.

Al respecto, el Comité de Selección consideró dicho Informe de Inspección en las Condiciones de Procesamiento otorgándosele un puntaje de 7.5 puntos (Imagen N° 11), cuando no le correspondía. Así tenemos:

Imagen N°. 09

Informe de Inspección



INCERLAB		ORGANISMO DE INSPECCIÓN ACREDITADO POR EL ORGANISMO DE Acreditación INACAL - DA CON REGISTRO N° 01 - 072	INACAL I.A. - Perú Instituto de Acreditación Acreditado
		INFORME DE INSPECCIÓN N° 24276.01	Registros N° 01 - 072 F01P02-01 Versión: 03 OS: 24267.03-OS01
Lima, 02 de octubre del 2024			
DATOS DEL SOLICITANTE			
SOLICITANTE	EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.		
DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE	JR. CAÑETE MZA. B LOTE 10 BARRIO SAN MELCHOR (POR EL PARADERO RUTA 1) AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAPTISTA		
DATOS DE LA INSPECCIÓN			
EMPRESA INSPECCIONADA	EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.		
LUGAR DE INSPECCIÓN	JR. CAÑETE MZA. B LOTE 10 BARRIO SAN MELCHOR (POR EL PARADERO RUTA 1) AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAPTISTA		
FECHA DE INSPECCIÓN	28.09.2024		
VALIDACIÓN TÉCNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP / PROTOCOLO DE HABILITACIÓN	R.D. N° 7805-2022/DCEA/DIGESA/SA		
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA INSPECCIONADA	YULIANA VANESSA REYNAGA CORDERO (DNI N° 70100342)		
INSPECTOR DE INCERLAB PERÚ	ING. JAVIER ZARATE MENDOZA		
ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN	INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) Y CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIAS		
PROCESO	FABRICACIÓN DE ALIMENTOS: LÍNEA DE PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN		
PRODUCTO INSPECCIONADO	HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS FORTIFICADAS CON VITAMINAS Y MINERALES (E361802/N° EAEPAE)		
DOCUMENTOS DE REFERENCIA			
PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN	P01-01 "Procedimiento Técnico de Inspecciones" 01P01-01 "Inspección de Buenas Prácticas de Manufactura e Higiénico sanitario"		
DOCUMENTO NORMATIVO	"R.M. N° 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la Fabricación de alimentos a base de granos y otros. Destinados a programas sociales de alimentación. Capítulo III 10, 12, 13 y 14. Capítulo IV al VII Art. 15 al 41. "R.M. N° 850-2007/MINSA Modifican artículo de la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programa Sociales. Art. 12 "D.S. N° 007-95-SA Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas. Art. 30 al 57. (Incluyen art. 39 y 45)		

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Imagen N°. 10

Validación Plan HACCP

VALIDACION HACCP VENCIDA:

 **MINSA
DIGESA
DCEA** Firmado digitalmente por:
VIVIANCO GUINO Naran Takur
FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/11/2022 18:02:53-05

MINISTERIO DE SALUD

N° 7805-2022/DCEA/DIGESA/SA

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral

Lima, 16 de noviembre del 2022

VISTOS:

Los expedientes N° 52834-2022-CH y N° 52834-2022-CH-1, ingresados vía VUCE (SUCE N° 2022450133), por la **EMPRESA AGROINDUSTRIAL SAN MELCHOR E.I.R.L.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20452436214, con domicilio ubicado en Jr. Cañete, Mza. B, Lote 10, Barrio San Melchor, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, mediante los cuales solicita el procedimiento administrativo denominado Validación Técnica Oficial del Plan HACCP, para la elaboración de los productos: **PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN**, **PRODUCTOS CRUDOS Y PRECOCIDOS QUE REQUIEREN COCCIÓN**, **ARROZ SUPERIOR**, destinados para el consumo humano; y, el Informe N° 13575-2022/DCEA/DIGESA, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones - DCEA; y,



Artículo 2°.- El plazo de vigencia de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que se otorga mediante la presente resolución directoral es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la emisión del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA, y sus modificatorias; incorporado por el Decreto Supremo N° 004-2014-SA.

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



Imagen N°. 11

Condiciones de Procesamiento

C CONDICIONES DE PROCESAMIENTO												
15 PUNTOS	<u>Evaluación:</u> Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas <u>Acreditación:</u> -Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de de calidad Oficial (símbolo de acreditación del INACAL) para la línea de producción, que requiera, según el nombre del fabricante (con una antigüedad no mayor a 12 meses desde su fecha de emisión, a la fecha de presentación de ofertas, deberá estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, correspondiente a la línea de producción y que haya sido emitido, teniendo como documento normativo: R.M. N° 451-2006-MINSA "norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación"; D.S. 007- 98-SA "reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"; "R.M. N°860-2007-MINSA Modifican artículo de la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programa Sociales Art. 12 "CXC 1-1969, Rev. 2022 Código de Prácticas Principios Generales de Higiene de los Alimentos. Numeral E89 al 15 (excepto 9.1.4 (hojuela) -Copia vigente del Certificado Técnico Productivo a nombre del fabricante emitido por un organismo acreditado ante INACAL correspondiente a la línea de producción. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación el D.S. 007-98-sa "reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas". Deberá contener el flujo del proceso productivo reportando todas las operaciones unitarias de producción compatible con el producto ofertado en concordancia con la norma indicada, a la fecha de presentación de propuestas. (leche evaporada)											
	HOJUELA PRECOCIDA DE QUINUA, KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES <table> <tr> <td>De 94% a 100.00%</td><td>7.5 puntos</td></tr> <tr> <td>De 90% a 93.9%</td><td>05 puntos</td></tr> <tr> <td>Menos de 90%</td><td>00 puntos</td></tr> </table> LECHE EVAPORADA ENTERA DE 400 g a mas <table> <tr> <td>De 94% a 100.00%</td><td>7.5 puntos</td></tr> <tr> <td>De 90% a 93.9%</td><td>05 puntos</td></tr> <tr> <td>Menos de 90%</td><td>00 puntos</td></tr> </table>	De 94% a 100.00%	7.5 puntos	De 90% a 93.9%	05 puntos	Menos de 90%	00 puntos	De 94% a 100.00%	7.5 puntos	De 90% a 93.9%	05 puntos	Menos de 90%
De 94% a 100.00%	7.5 puntos											
De 90% a 93.9%	05 puntos											
Menos de 90%	00 puntos											
De 94% a 100.00%	7.5 puntos											
De 90% a 93.9%	05 puntos											
Menos de 90%	00 puntos											

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

2. Descalificación de propuesta

2.1 De la revisión al "Acta de Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro, - Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDK" de 06 de mayo de 2025, el Comité de Selección señala:

"1. La Empresa Agroindustrial El Andino E.I.R.L. NO CUMPLE con presentar la acreditación del envase secundario "saco de polipropileno revestido con polietileno" en su REGISTRO SANITARIO requisito que se solicitó en las especificaciones técnicas literal g) envase y rotulado, así mismo dicho requisito se desprende de la absolución N° 3 del presente procedimiento"

Sobre el particular las bases integradas en el Capítulo – Requerimiento - Especificaciones Técnicas y Formulación de la Ración, .ITEM II – Hojuela Precocida de quinua, kiwicha fortificada con vitaminas y minerales; literal g) .2, señala:

g.2 Envase Secundario/Saco.

- Sacos de Polipropileno revestido con polietileno.
- Los envases primarios y secundarios deberán ser de primer uso y material resistente y concordante con el registro sanitario.



Al respecto, de la revisión efectuada al Registro Sanitario 29944-2021 – Exp. N° 75741-2021-R de Agroindustrial El Andino E.I.R.L. Agrian E.I.R.L. se puede apreciar que estaría cumpliendo con la acreditación solicitada tal como se puede apreciar en la imagen N° 012

Imagen N°. 12

Registro Sanitario

REGISTRO SANITARIO Para la puesta en el mercado nacional de alimentos y bebidas de consumo humano		20944-2021 Exp. N° 75741-2021-R
A. EMPRESA AGROINDUSTRIAL EL ANDINO E.I.R.L. AGRIAN E.I.R.L. RUC: 20527637628 Av. JOSE MARIA ARGUEDAS NRO. SN , (1/2 CDRA DEL OVALO DEL NIÑO FAM GALINDO) - SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC Teléfono/Fax: - Rep. Legal: GALINDO CCENTE RAMULFO		
B. ESTABLECIMIENTO AGROINDUSTRIAL EL ANDINO E.I.R.L. AGRIAN E.I.R.L. Av. JOSE MARIA ARGUEDAS NRO. SN , (1/2 CDRA DEL OVALO DEL NIÑO FAM GALINDO) - SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC		
C. ALIMENTOS Y BEBIDAS	Código del Registro Sanitario	
... Continúa en la página 2		
D. REGISTRO La Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas de Consumo Humano de los productos descritos en el ítem C bajo las siguientes condiciones: a. La empresa y su representante legal son solidariamente responsables de que los productos descritos en el ítem C sean puestos en el mercado nacional en condiciones inócuas y aptas para el consumo humano. b. Cualquier cambio en el envase, presentación, requerirá una notificación a la DIGESA, la cual incorporará dicho cambio en el Registro, previa evaluación.		

Fuente: Página Web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.



20944-2021
Exp. N° 75741-2021-R

C. ALIMENTOS Y BEBIDAS

Código del Registro
Sanitario
E5649821N
CBAREL

- 1 HOJUELAS PRECOCIDAS DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES - HOJUELA DE QUINUA Y KIWICHA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES "MISKI POWER", en envase primario: (bolsa/bolsón) de polietileno de baja y alta densidad (pebd), de 2.5 a 3 milésimas de pulgada de espesor de 10 g hasta 50 kg., envase primario: (bolsa/bolsón) flexible de laminado bopp/pebd/pet/bopp metalizado/peb / polietileno de alta densidad de 10 g a 50 kg., envase primario: (bolsa/bolsón) de polietileno mínimo de 5 milésimas de pulgada de espesor de 10 g a 50 kg., envase primario: bolsa de bopp (polipropileno biorientado) de 10 g hasta 50 kg., envase primario: bolsa de polietileno y/o polipropileno de primer uso de 10 g hasta 50 kg., envase primario: bolsa de polipropileno bioorientado (bopp) b laminado o trilaminado de 10 g hasta 50 kg., envase primario: (bolsa/bolsón) de polipropileno transparente biodegradable de alta o baja densidad de mínimo 3.5 milésimas de pulgada de espesor de 10 g hasta 50 kg., envase primario: (bolsa/bolsón) de polietileno transparente biodegradable de alta densidad min. 3 milésimas de pulgada de espesor con antideslizante y fuelle en la base termosellado de 10 g hasta 50 kg., envase primario: (bolsa/bolsón) de polietileno transparente biodegradable de alta densidad min. 3 milésimas de pulgada de espesor con antideslizante y fuelle en la base termosellado de 10 g hasta 50 kg., envase primario: bolsa de polipropileno biodegradable de alta y baja densidad, (2.5 a 3 milésimas de pulgada de espesor) cierre termosellado de 10 g hasta 50 kg., envase secundario: (bolsa/bolsón/saco) de polipropileno, tejido, bolsa interior de polietileno de baja densidad pebd espesor mínimo 2.5 milésimas de pulgada de espesor sellado herméticamente de 2 unidades hasta 300 unidades., envase secundario: (bolsa/bolsón/saco) de papel multiplegos /polietileno biodegradable /polietileno y polipropileno de 5-10 milésimas de pulgada de espesor de 2 unidades hasta 300 unidades., envase secundario: (bolsa/bolsón/saco) de polietileno de alta densidad (pead) de 02 unidades hasta 200 unidades., embalaje de bolsa de polietileno de 1 kg hasta 50 kg., embalaje caja de cartón corrugado de 02 unidades hasta 200 unidades., envase secundario: bolsa de polietileno y/o polipropileno de primer uso de 02 unidades hasta 200 unidades., envase secundario: saco de polietileno o polipropileno transparente y blanco biodegradable de alta o baja densidad de 3.5 milésimas de pulg. de espesor a más de 10 kg hasta 50 kg.

Vida Útil del Producto: 12 meses

Lima, 9 de diciembre del 2021



De acuerdo a la definición de la lengua española: **“Un saco de polipropileno revestido con polietileno, es una bolsa o saco fabricado con polipropileno en la estructura principal, y con una capa interior o forro de polietileno. El polipropileno es un material más resistente y ligero que el polietileno, ideal para la estructura del saco”.**

Por lo que el Comité de Selección estaría direccionando el resultado a favor del postor Bioproduce quien estaría presentando documentación no fehaciente, perjudicando al Programa Social del Vaso de Leche de la Municipalidad de Kishuara, inclusive adquiriendo a un costo mayor a lo señalado en el precio referencial.

Las situaciones descritas inobservan la normativa siguiente

b) Criterio

Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019.

“Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

(...)”

1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)

Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.

“Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

(...)

a. **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo las condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

(...)

j) **Integridad.** La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse debe ser comunicada a las autoridades competentes de Manera directa y oportuna.

(...)”

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)”



“Artículo 29. Declaratoria de desierto

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. (...)

“Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los catálogos.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída, sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas- Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

(...)

Decreto Supremo n° 344-2018-EF “Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado”, de 31 de diciembre de 2018, modificado con Decretos Supremos 377-2019-EF y 162-2021-EF, publicados el 14 de diciembre de 2019 y y el 26 de junio de 2021, respectivamente.

CAPÍTULO III

DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección

(...)

47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

(...)

“Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

“Artículo 60 Subsanción de las Ofertas

60.1 Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.



“Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6 (...) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. (...)

“Artículo 65. Declaración de desierto

65.1 El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no existe ninguna oferta válida.

Artículo 73. Presentación de ofertas

(...)

73.2. Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. (...).

c) Consecuencia:

Los hechos descritos, afectaron la transparencia en la adquisición de productos, la imparcialidad de la función pública y el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio al Procedimiento de Selección adquisición de hojuela precocida de quinua y kiwicha, fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 400g para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Kishuara, correspondiente al año fiscal 2025, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDK – Primera Convocatoria, para la contratación de Suministro de Bienes - adquisición de hojuela precocida de quinua y kiwicha, fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 400 g para el programa vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Kishuara, correspondiente al año fiscal 2025, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de dicho servicio, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al procedimiento de la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDK – Primera Convocatoria, para la contratación de Suministro de Bienes - Adquisición de hojuela precocida de quinua y kiwicha, fortificada con vitaminas y minerales y leche evaporada entera de 400 g para el programa vaso de

leche de la Municipalidad Distrital de Kishuara, correspondiente al año fiscal 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Andahuaylas, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.




Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN NO FEHACIENTE E INCUMPLIÓ CON ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN EXIGIDOS EN LAS BASES INTEGRADAS. ASIMISMO, DICHO COMITÉ DESESTIMO OFERTA DE POSTOR QUE CUMPLIA CON DICHAS BASES Y CON UN MENOR COSTO; AFECTANDO LA TRANSPARENCIA, LA IMPARCIALIDAD DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Nº	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal N° 022-2025-MDK-GM-RDHC de 11 de abril de 2025, de la Municipalidad Distrital de Kishuara.
2	Bases Integradas para la Contratación de Suministro de Bienes para el Programa de Vaso de Leche- Adjudicación Simplificada N°001-2025-MDK – Primera Convocatoria.
3	Acta de Otorgamiento de la Buena Pro: Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de Buena Pro- Adjudicación Simplificada N° 001-2025-MDK.





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 327-2025-OCI-MPA/AP

EMISOR : MARTHA GUILLERMINA ROJAS QUISPE - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR FLORES HURTADO

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 023-2025-OCI/0349-SOO, que se adjunta en el presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163027080**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000269-2025-CG/0349
2. OFICIO N°367-2025-OCI-MPA-AP[F]
3. INFORME N°023-2025-OCI-349-SOO[F]

NOTIFICADOR : MARTHA GUILLERMINA ROJAS QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000269-2025-CG/0349

DOCUMENTO : OFICIO N° 327-2025-OCI-MPA/AP

EMISOR : MARTHA GUILLERMINA ROJAS QUISPE - INTEGRANTE -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CESAR FLORES HURTADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KISHUARA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163027080

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 22

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 023-2025-OCI/0349-SOO, que se adjunta en el presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°367-2025-OCI-MPA-AP[F]
2. INFORME N°023-2025-OCI-349-SOO[F]



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Andahuaylas, 16 de mayo de 2025

OFICIO N° 367- 2025-OCI-MPA/AP

Señor:

CESAR FLORES HURTADO

Alcalde

Municipalidad Distrital de Kishuara

Av. Arequipa N° 208 - Plaza de Armas

Kishuara/Andahuaylas/Apurímac

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N°023-2025-OCI/0349-SOO

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatoria.
b) Directiva n° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Orientación de Oficio, comunicamos que se ha identificado una (01) situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 023-2025-OCI/0349-SOO, que se adjunta en el presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, en el plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Sin otro en particular, es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Contraloría General de la República

Cd/CGRAP
(EFQP/igmcet)